



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

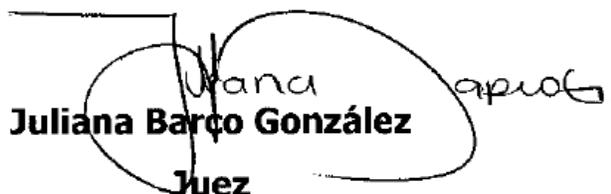
Radicado: 2023-00009

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.-** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo. Además, indicará que tiene en su poder el título base de ejecución en original y que este será aportado ante el Despacho cuando así lo requiera.
- 2.** Se deberá informar el domicilio de los demandados, conforme con el numeral 2° del artículo 82 del CGP. Esto teniendo en cuenta que el lugar para la notificación de las partes no coincide con la ciudad de Medellín.
- 3.** Se aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad City Raíz S.A.S., Grupo Empresarial S.A.S y Seguros Comerciales Bolívar S.A, debidamente actualizados.
- 4.** Se le aclarará al Juzgado, la razón por la que en la Póliza de Seguro Nro. 13057 obra en calidad de tomador y beneficiario la sociedad Inmobiliaria Columba Ilimitada y no la sociedad City Raíz S.A.S. En el evento de que se haya presentado un cambio de nombre de la empresa, así se indicará y se aportará la prueba correspondiente.
- 5.** Se aportará la constancia de no revocación del poder conferido mediante escritura pública Nro. 182 al señor Carlos Tayeh Díaz Granados, con un término de vigencia no superior a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 20 enero de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a76ea674cf37fcb69052bbfd1e75fc61706f818599e2646b230e79bf5e316dd**

Documento generado en 19/01/2023 04:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>